

**INSTRUCTIVO PROCESO DE DESTAQUE
PERSONAL DOCENTE
LEY 29944, LEY DE LA CARRERA PUBLICA MAGISTERIAL**

R.V.M. N° 0150-2022-MINEDU

I. OBJETIVO

Regular el procedimiento para el desplazamiento por destaque de los profesores nombrados de la educación básica y técnico - productiva, en el marco de lo establecido en la Ley N° 29944, Ley de Reforma Magisterial y su Reglamento, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2013-ED.

II. BASE LEGAL

- a. Constitución Política del Perú
- b. Ley 28044 Ley General de Educación y sus modificatorias
- c. Ley 29944 Ley de Reforma Magisterial y sus modificatorias
- d. D.S. 011-2012-ED Reglamento de la Ley General de Educación
- e. **R.V.M. N° 0150-2022-MINEDU, Norma que regula el procedimiento para el destaque de profesores**

III. AMBITO DE DESPLAZAMIENTO

- a. Unidad de Gestión Educativa Local – La Convención

IV. CONTENIDO

*El destaque es el desplazamiento temporal y excepcional de un profesor nombrado o especialista, desde su cargo de origen a otro cargo igual de la misma modalidad, nivel o ciclo educativo, que se encuentra en la misma u otra IGED. **Procede por las siguientes causales: a) necesidad institucional, b) unidad familiar y c) salud.***

V. DE LAS CAUSALES DE DESTAQUE

6.3.2 UNIDAD FAMILIAR

Requisitos:

- I. Petición escrita presentada de manera presencial, del profesor o especialista, ante la IE/UGEL/DRE de destino.
- II. Informe escalafonario con una antigüedad no mayor de treinta (30) días hábiles desde su fecha de emisión.
- III. Declaración jurada suscrita por el peticionario de destaque, consignando el domicilio del cónyuge o conviviente legalmente reconocido, o hijos menores de edad, el hijo mayor de edad con discapacidad certificada o padres con igual o mayor de sesenta (60) años que dependen directamente del profesor o que se encuentren con discapacidad certificada, el cual debe coincidir con el lugar de destino donde iría destacado el profesor.

IV. Para acreditar las relaciones de parentesco se debe adjuntar lo siguiente:

- i) Acta de matrimonio para el caso de cónyuge.
- ii) Resolución judicial que declara la unión de hecho, así como el decreto que la declara consentida y/o ejecutoriada o certificado literal de unión de hecho con una antigüedad no mayor de treinta (30) días hábiles desde su fecha de emisión.
- iii) Para hijos menores de edad, copia simple del DNI o declaración jurada donde consigne el número del DNI del menor de edad.
- iv) Para hijos mayores de edad con discapacidad y padres de sesenta (60) años a más o con discapacidad, en ambos casos, declaración jurada donde se consigne el número de DNI de los hijos y padres, o copia simple del acta de nacimiento del solicitante o de sus hijos. Adicionalmente, copia simple del certificado de discapacidad otorgado por médicos certificados registrados de las Instituciones Prestadoras del Servicio de Salud (IPRESS) públicas, privadas y mixtas a nivel nacional, o por las Brigadas Itinerantes Calificadoras de Discapacidad (BICAD) a cargo del Ministerio de Salud; o en su defecto, la Resolución de Discapacidad emitida por el Consejo Nacional para la Integración de la Persona con Discapacidad.



6.3.3 SALUD

La petición de destaque por causal de salud es formulada en cualquier mes del año; siempre que el director de la IGED de origen garantice que no se afecte el normal desarrollo del servicio educativo, de las clases o labores de los estudiantes.

Requisitos:

- a) Petición escrita presentada de manera presencial o digital, del profesor o especialista, ante la IE/UGEL/DRE de destino.
- b) Informe escalafonario con una antigüedad no mayor de treinta (30) días hábiles desde su fecha de emisión.
- c) Informe médico emitido por Centro Asistencial del Ministerio de Salud o de la Policía Nacional del Perú o EsSALUD o Sanidades u Hospitales de las Fuerzas Armadas del distrito donde se ubica su plaza de origen, el mismo que indica el diagnóstico del estado de salud y la recomendación de su tratamiento, adjuntando las pruebas auxiliares que acrediten la enfermedad o incapacidad física que justifican una atención médica especializada que no es brindada por dicho centro asistencial. El informe médico y las pruebas auxiliares deben tener fecha de emisión no mayor de seis (6) meses a la fecha de presentación de la petición de destaque.
- d) Informe Médico del Centro Asistencial del Ministerio de Salud o de la Policía Nacional del Perú o EsSALUD o Sanidades u Hospitales de las Fuerzas Armadas del distrito a dónde desea destacarse el profesor o especialista, en el cual se indique que la atención médica especializada necesitada o requerida por el profesor o especialista es brindada en dicho establecimiento.

VI. PROCEDIMIENTO PARA EL DESTAQUE DEL CARGO DE PROFESOR:

6.4.2.1 DESTAQUE ENTRE II.EE DE UNA MISMA UGEL:

A. Para el destaque desde IE polidocente completo o multigrado a IE polidocente completo o multigrado, dentro de una misma UGEL (Flujograma ubicado en el Anexo 6):

- a) Se inicia con la presentación de la petición por parte del profesor sustentando la causal que invoca ante el director de la IE de destino, quien de aprobarla formula la solicitud y la suscribe según Anexo 1.

- b) El director de la IE de destino dirige la solicitud de destaque ante su UGEL para que emita la conformidad.
- c) La UGEL, de otorgar conformidad según Anexo 2, traslada la solicitud al director de la IE de origen.
- d) El director de la IE de origen, de autorizar el destaque según Anexo 3, deriva la solicitud a la UGEL.
- e) El titular de la UGEL emite la resolución de destaque notificando al interesado y al director de la IE de origen.

B. Para el destaque desde IE unidocente a IE unidocente, dentro de una misma UGEL (Flujograma ubicado en el Anexo 7):

- a) Se inicia con la presentación de la petición del profesor sustentando la causal que invoca ante el titular de la UGEL.
- b) El titular de la UGEL, de otorgar conformidad según Anexo 2, emite la resolución de destaque notificando al interesado.
- c) Para el destaque desde IE unidocente a IE polidocente completo o multigrado, dentro de la misma UGEL (Flujograma ubicado en el Anexo 8):
- d) Se inicia con la presentación de la petición por parte del profesor sustentando la causal que invoca ante el director de la IE de destino, quien de aprobarla formula la solicitud y la suscribe según Anexo 1.
- e) El director de la IE de destino dirige la solicitud de destaque ante el titular de su UGEL para que emita conformidad.
- f) El titular de la UGEL, de otorgar conformidad según Anexo 2, emite la resolución de destaque notificando al interesado.

D. Para el destaque desde IE polidocente completo o multigrado a IE unidocente, dentro de una misma UGEL (Flujograma ubicado en el Anexo 9):

- a) Se inicia con la presentación de la petición por parte del profesor sustentando la causal que invoca, ante el titular de la UGEL.
- b) El titular de la UGEL, de otorgar conformidad según Anexo 2, traslada la solicitud al director de la IE de origen.
- c) La IE de origen, de autorizar el destaque según Anexo 3, deriva la solicitud a la UGEL.
- d) El titular de la UGEL emite la resolución de destaque notificando al interesado y al director de la IE de origen.

6.4.2.2 DESTAQUE ENTRE I.E.E DE DISTINTAS UGEL:

A. Para el destaque desde IE polidocente completo o multigrado a IE polidocente completo o multigrado, de distintas UGEL (Flujograma ubicado en el Anexo 10):

- a) Se inicia con la presentación de la petición por parte del profesor sustentando la causal que invoca ante el director de la IE de destino, quien de aprobarla formula la solicitud y la suscribe según Anexo 1.
- b) El director de la IE de destino dirige la solicitud de destaque ante el titular de su UGEL para que emita la conformidad.
- c) La UGEL de destino, de otorgar conformidad según Anexo 2, traslada la solicitud a la UGEL de origen.

- d) La UGEL de origen, de otorgar conformidad según Anexo 4, traslada la solicitud al director de la IE de origen.
- e) El director de la IE de origen, de autorizar el destaque según Anexo 3, remite los actuados a su UGEL.
- f) Autorizado el destaque, la UGEL de origen traslada la documentación a la UGEL de destino, adjuntando obligatoriamente el cese de pago temporal del profesor de acuerdo con el Anexo 5.
- g) El titular de la UGEL de destino emite la resolución de destaque, notificando al interesado y al director de la UGEL e IE de origen.

B. Para el destaque desde IE unidocente a IE unidocente, de distintas UGEL (Flujograma ubicado en el Anexo 11):

- a) Se inicia con la presentación de la petición por parte del profesor sustentando la causal que invoca ante el titular de la UGEL de destino.
- b) La UGEL de destino, de otorgar conformidad según Anexo 2, traslada la solicitud a la UGEL de origen.
- c) La UGEL de origen, de otorgar conformidad según Anexo 4, traslada la documentación a la UGEL de destino, adjuntando obligatoriamente el cese de pago temporal del profesor de acuerdo con el Anexo 5.
- d) El titular de la UGEL de destino emite la resolución de destaque, notificando al interesado y a la UGEL de origen.



C. Para el destaque desde IE unidocente a IE polidocente o multigrado, de distintas UGEL (Flujograma ubicado en el Anexo 12):

- a) Se inicia con la presentación de la petición por parte del profesor sustentando la causal que invoca ante el director de la IE de destino.
- b) El director de la IE de destino, de otorgar conformidad, suscribe la solicitud de destaque según Anexo 1 y lo remite a la UGEL de destino.
- c) La UGEL de destino, de otorgar conformidad según Anexo 2, traslada la solicitud a la UGEL de origen a fin de que esta manifieste conformidad.
- d) La UGEL de origen, de otorgar conformidad según Anexo 4, traslada la documentación a la UGEL de destino, adjuntando obligatoriamente el cese de pago temporal del profesor de acuerdo con el Anexo 5.
- e) El titular de la UGEL de destino emite la resolución de destaque, notificando al interesado y a la UGEL de origen.

D. Para el destaque desde IE polidocente completo o multigrado a IE unidocente, de distintas UGEL (Flujograma ubicado en el Anexo 13):

- a) Se inicia con la presentación de la petición por parte del profesor sustentando la causal que invoca ante el titular de la UGEL de destino.
- b) La UGEL de destino, de otorgar conformidad según Anexo 2, traslada la solicitud a la UGEL de origen a fin de que esta manifieste conformidad.
- c) La UGEL de origen, de otorgar conformidad según Anexo 4, solicita la autorización del director de la IE de origen.
- d) El director de la IE de origen de otorgar autorización según el Anexo 3, deriva la solicitud de destaque a la UGEL de origen.

- e) Autorizado el destaque, la UGEL de origen traslada la documentación a la UGEL de destino, adjuntando obligatoriamente el cese de pago temporal del profesor de acuerdo con el Anexo 5.
- f) El titular de la UGEL de destino emite la resolución de destaque, notificando al interesado y a la UGEL e IE de origen.

VII. DEL CRONOGRAMA

N°	Actividad del proceso	Inicio	Fin
1	Convocatoria	06-01-2025	09-01-2025
2	Petición de destaque en la II.EE. de destino	06-01-2025	09-01-2025
3	Remisión de la propuesta de la II.EE. de destino a la UGEL La Convención	10-01-2025	10-01-2025
4	Remisión de la propuesta de la UGEL a la II.EE. de origen	13-01-2025	13-01-2025
5	Remisión de la propuesta de la IE de origen autorizando el destaque a la UGEL la Convención	14-01-2025	14-01-2025
6	Emisión de resolución	15-01-2025	15-01-2025



VIII. REQUISITOS

- a. Revisar R.V.M. N° 0150-2022-MINEDU, Causales de destaque y requisitos a cumplir.

IX. DISPOSICIONES GENERALES

- a. El destaque tiene una duración en el ejercicio fiscal 2025
- b. El periodo máximo que un profesor puede ser destacado es de dos (02) años continuos.
- c. El procedimiento de destaque se encuentra previsto para el cargo de profesor de la CPM en el área de desempeño laboral de gestión pedagógica de IIEE públicas o de especialista. La acreditación de las causales invocadas en la presente norma no garantiza ni obliga a las IGED de origen o de destino a otorgar autorización o conformidad a la petición de destaque.
- d. No se consideran como plazas para destaque, las plazas declaradas como excedentes, las plazas eventuales del cargo de profesor y especialista, las plazas que se generan por ausencia temporal del profesor titular, a excepción de aquellas plazas que se encuentran reservadas durante el primer periodo de designación en un cargo de mayor responsabilidad.
- e. Los expedientes que no contengan los requisitos y anexos establecidos en la norma serán depurados.